

0000015237

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 631

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 1225

Periodo: 2018

Fecha de Repertorio: martes, 20 de febrero de 2018

1.- Fecha de Inscripción: martes, 20 de febrero de 2018 14:11

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

**COMPRADOR**

Natural	1309956835	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	SOLTERO(A)	MANABI	MANTÁ
---------	------------	------------------------------	------------	--------	-------

**VENDEDOR**

Natural	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.		MANABI	MANTA
---------	-----------------	--	--	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 06 de febrero de 2018

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: 

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3342406000	06/12/2017 8:28:33	64573		LOTE DE TERRENO	Urbano

**Líderes Registrales:**

Predio ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote No. 06 de la Manzana "X" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00 lindera con la Calle A-2. POR ATRÁS: 12,00 lindera con área de reserva propiedad privada. COSTADO DERECHO: 15,00 lindera con lote 07. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 LINDERA CON LOTE 05, ÁREA TOTAL 180.00 MT2.

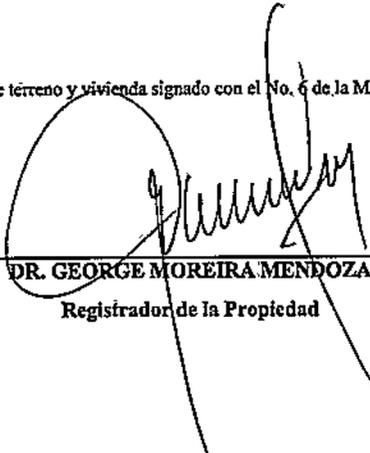
Dirección del Bien: Urbanización Ciudad Azteca

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

Compraventa de inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el No. 6 de la Mz. X Urbanización Ciudad Azteca.

Lo Certifico:


  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

→ →

→ → → →

→

→

→

→

→

→

→

→

→

→



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015238

2018	13	08	05	P00581
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGA LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. A FAVOR DE JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX**

**CUANTIA: USDS 38.676,00**

**AVALUO MUNICIPAL: USDS 44.964,33**

**CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

**CUANTIA: INDETERMINADA**

**(DI 2 COPIAS)**

**J.B.**

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, seis (06) de Febrero del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: **UNO.-** La compañía **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.**, legalmente representada por la señora **JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR**, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes; **DOS.-** El señor **JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX**, soltero, por sus propios derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **Henry Fernando Cornejo Cedeño**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco

del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita, en su calidad de Gerente General Subrogante y Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA. COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., representada legalmente por LA SEÑORA JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR, Dirección: Barrio 15 De Septiembre, Teléfono: 0983029126; en su calidad de Gerente General, acorde se desprende del Nombramiento, el mismo que se agrega como documento habilitante; que en adelante se llamarán "LA PARTE VENDEDORA"; y, por otra, EL SEÑOR JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX, Dirección: 110s/N Y 109 Maní, Teléfono: 0996698977; Correo Electrónico: [gianboard@hotmail.com](mailto:gianboard@hotmail.com); por sus

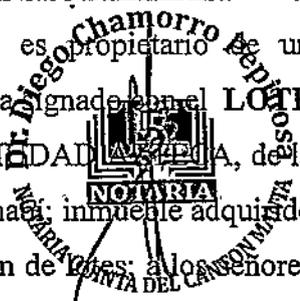


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015239

propios derechos, que en lo posterior se llamará "LA PARTE COMPRADORA"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. PRIMERA: ANTECEDENTES. LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., es propietario de un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el LOTE N°6 DE LA MANZANA X, de la Urbanización CIUDAD AZTECA, de la Parroquia Tarqui y Cantón Manta, Provincia de Manabí, inmueble adquirido mediante: 1) Escritura de compraventa y Unificación de lotes, a los señores Figueroa Villamar Pedro Antonio, Villamar Moreira Mariana De Jesús, Figueroa Pico Samuel Zacarías, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 06 de abril del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de abril del 2002. 2) Posteriormente con fecha 26 de diciembre del 2002, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa y Unificación de lotes, al señor Ulbio Zacarías Figueroa Villamar celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 18 de diciembre del 2002. 3) Posteriormente con fecha 25 de Abril del 2003, se encuentra inscrita Escritura Pública de Aprobación de Planos de la que se Forma la Denominada URBANIZACION AZTECA, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 03 de abril del 2003. 4) Posteriormente con fecha 20 de noviembre del 2013, se encuentra inscrita Escritura Pública de Rediseño y Ampliación de la URBANIZACION AZTECA, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta el 19 de noviembre del 2013. 5) posteriormente con fecha 01 de noviembre del 2016, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Planos, Aprobación de restructuración de Áreas de la Urbanización Ciudad Azteca, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, celebrada el 05 de Octubre del 2016. El mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: LOTE N°6 MZ. X: Por El Frente: linderos



con Calle A-2, con doce metros (12.00m). Por Atrás: con Área de Reserva Propiedad Privada, con doce metros (12.00m). Por Costado Derecho: lindera con lote 07, con quince metros (15.00m). Por El Costado Izquierdo: lindera con lote 05, con quince metros (15.00m). Área total del terreno ciento ochenta metros cuadrados (180.00m<sup>2</sup>); SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, la parte VENDEDORA, LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., dan en venta y perpetua enajenación a favor de LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX, un inmueble, consistente en un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el LOTE N°6 DE LA MANZANA X, de la Urbanización CIUDAD AZTECA, de la Parroquia Tárqui y Cantón Manta, Provincia de Manabí; inmueble el mismo que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: LOTE N°6 MZ. X: POR EL FRENTE: lindera con Calle A-2, con doce metros (12.00m). POR ATRAS: con Área de Reserva Propiedad Privada, con doce metros (12.00m). POR COSTADO DERECHO: lindera con lote 07, con quince metros (15.00m). POR EL COSTADO IZQUIERDO: lindera con lote 05, con quince metros (15.00m). ÁREA TOTAL DEL TERRENO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M<sup>2</sup>); Medidas acorde al certificado emitido por la Dirección Financiera – Departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal de Manta e Informe de Regulación Urbana/Rural y Riesgo (IRRUR) Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal del cantón Manta, Solvencia del Registro de la Propiedad. **TERCERA: PRECIO.** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTAY OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015240

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 38.676,00); que se cancelaran de la siguiente manera: TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 33.676,00); con préstamo hipotecario que le otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL y de CINCO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS 5.000,00); CON BONO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (MIDUVI), valores que LA PARTE COMPRADORA, EL SEÑOR JOHN CRISTIAN MONTALVAN COX, paga a LA PARTE VENDEDORA, señores LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el cual será acredita en la cuenta bancaria de LA PARTE VENDEDORA, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LA PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce de los inmuebles antes descritos en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara expresa e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia en toda responsabilidad concerniente al acuerdo que estos realicen con la parte



vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación en dicho acuerdo entre comprador y vendedora. LA PARTE COMPRADORA al constituirse como deudor hipotecario declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentran conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador y vendedora, deslindando en tal sentido a tercero; **SEXTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEPTIMA: SANEAMIENTO:** LA PARTE COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que LA PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto, ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **OCTAVA: DECLARACION.-** LA PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del certificado otorgado por el registro de la propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA PARTE VENDEDORA, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA PARTE COMPRADORA, acepta la venta y



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015241

transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses  
**NOVENA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberse serán por cuenta de LA PARTE VENDEDORA. LA PARTE VENDEDORA autoriza

a la PARTE COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el registro de la propiedad del cantón Manta.

**ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **DECIMA PRIMERA: DECLARACION ESPECIAL:** De conformidad en lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Propiedad Horizontal en su inciso final, La Parte Compradora, en forma expresa declara que conoce el Reglamento Interno de la Propiedad materia de esta Compraventa, el mismo que ha sido entregado por la parte Vendedora; librando de toda responsabilidad a la Notaria y al Registrador de la Propiedad. **DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA ESPECIAL.-**En virtud de que el comprador es beneficiario del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente con un plazo de la presente 5 AÑOS contados a partir de la presente inscripción en Registro de la Propiedad, de conformidad con el previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para Vivienda Urbana.

**SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA**

**ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**

**COMPARECIENTES:** a) por una parte, el Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Dirección: Av. Amazonas, N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: [controversias.ph@biess.fin.ec](mailto:controversias.ph@biess.fin.ec); en representación del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte en la cual adelante se la denominara "EL BIESS" Y/O "ACREEDOR"; b) y, por otra, EL SEÑOR JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX, DIRECCION: 110S/N Y 109 MANTA; TELEFONO: 0996698977; CORREO ELECROICO: [gianboard@hotmail.com](mailto:gianboard@hotmail.com); a quien en lo posterior se le denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en las ciudades indicadas y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR. PRIMERA: ANTECEDENTES: a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentran el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) EL SEÑOR JOHN CRISTHIAN MONTALVAN COX, en su calidad de afiliado del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de crédito de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos

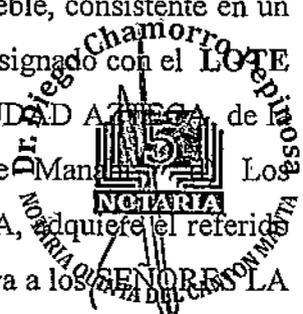


Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015242

solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA, se convierte en este instrumento en propietario del inmueble, consistente en un inmueble, consistente en un lote de terreno y vivienda signado con el LOTE N°6 DE LA MANZANA X, de la Urbanización CIUDAD AZTECA, de la Parroquia Tarquí y Cantón Manta, Provincia de Manabí. Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquiere el referido inmueble mediante este mismo instrumento por compra a los señores LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada en la Notaria Quinta Publica del Cantón Manta, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, en la fecha que se indica su protocolización como la de su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, y a su vez este inmueble fue inmueble adquirido mediante: 1) Escritura de compraventa y Unificación de lotes; a los señores Figueroa Villamar Pedro Antonio, Villamar Moreirá Marianá De Jesús, Figueroa Pico Samuel Zacarías, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 06 de abril del 2002, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 18 de abril del 2002. 2) Posteriormente con fecha 26 de diciembre del 2002, se encuentra inscrita Escritura Pública de Compraventa y Unificación de lotes, al señor Ulbio Zacarías Figueroa Villamar celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el 18 de diciembre del 2002. 3) Posteriormente con fecha 25 de Abril del 2003, se encuentra inscrita Escritura Pública de Aprobación de Planos de la que se Forma la Denominada URBANIZACION AZTECA, celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 03 de abril del 2003. 4) Posteriormente con fecha 20 de noviembre del 2013, se encuentra inscrita Escritura Pública de Rediseño y Ampliación de la URBANIZACION AZTECA, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta el 19 de noviembre del 2013. 5) posteriormente con fecha 01 de noviembre del 2015,



se encuentra inscrita la Escritura Pública de Planos, Aprobación de restructuración de Áreas de la Urbanización Ciudad Azteca, celebrada en la Notaria Primera del Cantón Manta, celebrada el 05 de Octubre del 2016 que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones dependientes o de plaza vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prorrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: **LOTE N°6 MZ. X: POR EL FRENTE:** lindera con Calle A-2, con doce metros (12.00m). **POR ATRAS:** con Área de Reserva Propiedad Privada, con doce metros (12.00m). **POR COSTADO DERECHO:** lindera con lote 07, con quince metros (15.00m). **POR EL**



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015243

**COSTADO IZQUIERDO:** lindera con lote 05, con quince metros (15.00m). **ÁREA TOTAL DEL TERRENO CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS (180.00M2);**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por la **PARTE DEUDORA** para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del **BIESS** si **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACION.-** El **BIESS** declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibido de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en **EL BIESS** y hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con



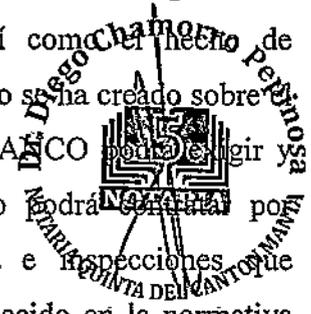
otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA** estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un crédito para vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. **LA PARTE DEUDORA** no podrá entregar en arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSION DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedara también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015244

DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para el BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá solicitar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de LA PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspecciones el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL BANCO, este podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones garantizadas y exigir el pago de las mismas y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESION DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil



vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado; ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de LA PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte; c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en el que sea el propietario; f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015245

y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este fuese consecuencia de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de LA PARTE DEUDORA, o está fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva, k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud de crédito; m) Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si LA PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito; p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO, q) En caso de que la parte DEUDORA se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento; r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA,



44

acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**, renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y este podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DECIMA: VIGENCIA DE LA GARANTIA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DECIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

6000015246

deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen para cubrir las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deberán ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotecuen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,



44  
45

desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro, y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

**DECIMA SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-**

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón.

LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro de Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal sobre su comportamiento, crediticio, manejo de su cuenta corriente, de ahorro, tarjeta de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el préstamo recibido y los que va a recibir en el futuro, lo utilizara en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, burós de información



\*#

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015247

crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones de este inmueble que se hipoteca. **DECIMA TERCERA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, LA PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DECIMA CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que este directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DECIMA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de



EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DECIMA SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DECIMO SEPTIMA:**

**ACEPTACION Y RATIFICACION.-** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Jorge Hernán Villacís López, Foro de Abogados 13-1985-24, Consejo de la Judicatura de la Función Judicial del Ecuador.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015248

comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy fe.-



*[Handwritten signature]*  
D-Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño  
c.c. 131225433-5

**JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

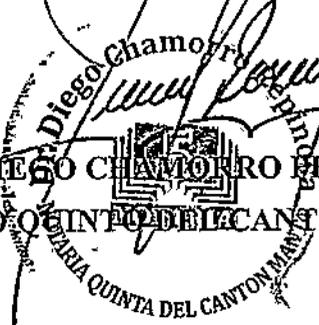
*[Handwritten signature]*  
f) Sra. Josefa Amelia Murillo Loor  
c.c. 120239402-7



*[Handwritten signature]*  
f) Sra. John Cristhian Montalván Cox  
c.c. 130995683-5



*[Handwritten signature]*  
**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**



PAGINA EN BLANCO

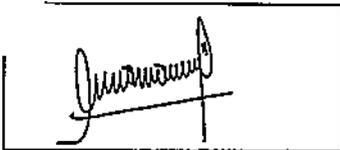
PAGINA EN BLANCO

100



000015249

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/HONORABLE ELOY ALVARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA -MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-091-80327



180-091-80327

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



131225433-5

CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHONE**

BLOQUE ALFARO

FECHA DE NACIMIENTO  
**1987-07-23**

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL SOLTERO

INGENIERO

INGENIERO

139434222

APellidos y Nombres del Padre  
**CORNEJO BOGUSUCHI DEBASTIAN FERNANDO**

Apellidos y Nombres de la Madre  
**CEDEÑO ACOSTA GLOHIA FLOREDA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**PORTOVELAZO  
 2017-06-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2027-06-17**



**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 4 DE FEBRERO 2018

**CNE**

019  
 AVILLA No.

019 - 148  
 NUMERO

1312254330  
 CÉDULA

**CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI  
 PROVINCIA

CHONE  
 CANTON

CHONE  
 PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN

ZONA




**CNE**

REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTE  
 SUPERÓ EN EL REFERENDUM  
 CONSULTA POPULAR 2018

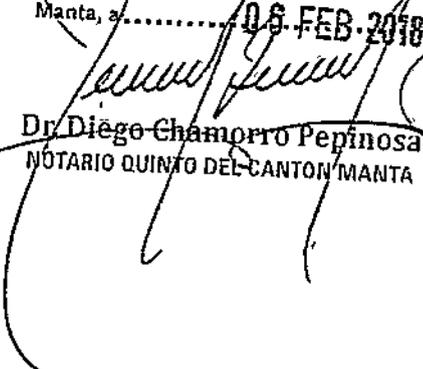
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



SECRETARÍA DE LA JRY

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... **06 FEB 2018** .....



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
 NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000015250

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



*John Christian Montalvan*

Número único de identificación: 1309956835

Nombres del ciudadano: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: COX MACIAS GLORIA VICENTA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 180-091-80087



180-091-80087

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130995683-5

CEDELA DE IDENTIFICACIÓN

Ciudadanía: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

Nombre: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

Fecha de nacimiento: 1977-08-25

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estrato: SOLTERO

INSTRUCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MECANICO V24332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COX MACIAS GLORIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2016-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-02-25

*John Cristhian Montalvan*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018

052 JUNTA No. 052-245 CEDA No. 1309956835

MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

PROVINCIA: MANTA CANTÓN: MANTA PARROQUIA: MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA: 1

CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CUIDADAYA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTE DE LA JRY

*John Cristhian Montalvan*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 06 FEB 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA





0000015251

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BONAVIA/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 7 DE FEBRERO DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



*Amelia Loor Murillo*

N° de certificado: 182-091-80307



182-091-80307

*[Signature]*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

N.º 120239402-7

FEDELETA  
CUBADANA  
APellidos y Nombres  
MURILLO LOOR  
JOSEFA AMELIA  
FECHA DE NACIMIENTO  
MANTA  
BOLETA  
CUBADANA  
FECHA DE EMISIÓN 1967-05-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F  
ESTADO CIVIL Casada  
RICARDO ABDALA  
SUAREZ LOPEZ



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION ESTUDIANTE E44434242

APellidos y Nombres del Padre MURILLO FRANCISCO

APellidos y Nombres de la Madre LOOR MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 2011-11-18

FECHA DE EXPIRACION 2021-11-18

00011857

CERTIFICADO DE VOTACION  
4 DE FEBRERO 2018

CNE

050 050-071 1202394027  
BOLETA N.º NUMERO Cedula

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA  
APellidos y Nombres

MANTA PROVINCIA CIRC INSCRIPCION

MANTA CANTON ZONA SE

TARJETA PARROQUIA



CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CUBADANA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*Diego Chamorro*  
F. PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJG

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado  
Manta, a 06 FEB 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA





0000015252



Factura: 001-002-00007917-1

20181701036P00716

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20181701036P00716					
ACTO O CONTRATO:		NOTARIA					
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA:							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ENERO DEL 2018 (1135)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1788158470001	ECUATORIANA	MANDANTE	FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION:							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		IRAZUITO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARÍA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



PAGINA EN BLANCO



PAGINA EN BLANCO



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015253



1 2018 17 01 36 P

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



TARIA: *Mano firmada*

PODER ESPECIAL

Que otorga:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

A favor de:

HENRY FERNANDO CORNEJO EDEÑO



Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

\*\*\*\*\* JLAB \*\*\*\*\*

16 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
17 Distrito Metropolitano, Capital de la  
18 República del Ecuador, el día de hoy  
19 viernes veintiséis (26) de Enero del año  
20 dos mil dieciocho, ante mí ABOGADA MARIA  
21 AUGUSTA PEÑA VASQUEZ, MSC., Notaria  
22 Trigésima Sexta del Cantón Quito, comparecé  
23 el Magister FRANCISCO XAVIER VIZCAINO  
24 ZURITA, en su calidad de Gerente General  
25 Subrogante y Representante Legal del BANCO  
26 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD  
27 SOCIAL, conforme lo justifica con la copia  
28 certificada de la acción de personal que se

Vertical text on the left margin

Handwritten mark at the bottom left

Handwritten mark at the bottom right

1 adjunta como documento habilitante; a quien  
2 de conocer doy fe, en virtud de haberme  
3 presentado su cédula de ciudadanía y  
4 certificado de votación, autorizándome  
5 además a la obtención de su información en  
6 el Registro Personal Único, de conformidad  
7 con lo dispuesto en el Artículo setenta y  
8 cinco (Art. 75) de la Ley Orgánica de  
9 Gestión de la Identidad y Datos Civiles y  
10 Resolución cero setenta y ocho guión dos  
11 mil dieciséis dictada por el Pleno del  
12 Consejo de la Judicatura el dos de mayo del  
13 dos mil dieciséis y que se agrega como  
14 habilitante. El compareciente es de  
15 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de  
16 estado civil casado, domiciliado en esta  
17 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; y,  
18 advertido que fue por mí, la Notaria, del  
19 objeto y resultados de la presente  
20 escritura pública, así como examinado en  
21 forma aislada y separada, de que comparece  
22 al otorgamiento de esta escritura sin  
23 coacción, amenazas, temor, reverencial,  
24 promesa o seducción, me pide que eleve a  
25 escritura pública el texto de la minuta que  
26 a continuación se transcribe: "SEÑOR  
27 NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
28 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de



Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015254



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 poder especial contenido en las siguientes

2 cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE

3 Comparece el Magister Francisco Xavier

4 Vizcaino Zurita, mayor de edad, de

5 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

6 casado, en su calidad de Gerente General,

7 Subrogante, y como tal Representante Legal

8 del Banco del Instituto Ecuatoriano de

9 Seguridad Social, conforme consta de los

10 documentos que se adjuntan como

11 habilitantes y a quien en adelante se

12 denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-

13 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del

14 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

15 es una institución financiera pública

16 creada por mandato constitucional, cuyo

17 objeto social es la administración de los

18 fondos previsionales del IESS, bajo

19 criterios de banca de inversión. Dos) Según

20 el artículo cuatro (4) de su Ley

21 constitutiva, el BIESS se encarga de

22 ejecutar operaciones y prestar servicios

23 financieros a sus usuarios, afiliados y

24 jubilados del Instituto Ecuatoriano de

25 Seguridad Social. Tres) El Ingeniero HENRY

26 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado

27 Jefe de Oficina Especial Portoviejo del

28 BIESS, Encargado, mediante Acción de



1 Personal número cero nueve uno (091), de  
2 fecha doce de mayo de dos mil dieciséis,  
3 mismo que rige desde el diecisiete de mayo  
4 de dos mil dieciséis, y como tal debe estar  
5 debidamente legitimado para comparecer a  
6 nombre del BIESS a la celebración de los  
7 actos jurídicos relacionados con las  
8 operaciones y servicios mencionados en el  
9 numeral anterior en la jurisdicción de la  
10 provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**  
11 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el  
12 Magister Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
13 en su calidad de Gerente General del Banco  
14 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
15 Social, Subrogante, extiende poder  
16 especial amplio y suficiente, cual en  
17 derecho se requiere, a favor del Ingeniero  
18 HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, con cédula  
19 de ciudadanía número uno tres uno dos dos  
20 cinco cuatro tres tres guion cinco  
21 (131225433-5), Jefe de Oficina Especial  
22 Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora  
23 en adelante EL MANDATARIO para que a nombre  
24 del Banco del Instituto Ecuatoriano de  
25 Seguridad Social, en la jurisdicción de la  
26 provincia de Manabí, realice lo siguiente:  
27 Uno) Suscribir a nombre del BIESS las  
28 matrices de hipoteca y contratos de mutuo



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015255



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 que se otorgan a favor del Banco del

2 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

3 en todas sus variantes y productos

4 contemplados en el Manual de Crédito del

5 BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS

6 las tablas de amortización de

7 cesión, cancelaciones de

8 contratos de mutuo o préstamo, escrituras

9 públicas de constitución y cancelación de

10 hipotecas y cualquier documento legal,

11 público o privado, relacionado con el

12 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o

13 mutuo sobre bienes inmuebles que se

14 otorguen a favor del BIESS. Tres) Suscribir

15 a nombre del BIESS todo acto relacionado

16 con los créditos hipotecarios concedidos

17 y/o cualquier otro tipo de crédito que

18 conceda el BIESS a sus prestatarios, así

19 como también cualquier documento público o

20 privado relacionado con la adquisición de

21 cartera transferida a favor del BANCO DEL

22 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

23 por parte de cualquier tercera persona,

24 natural o jurídica, entendiéndose dentro de

25 ello la suscripción de endosos, cesiones

26 y/o cualquier otro documento que fuera

27 menester a efectos de que se perfeccione la

28 transferencia de cartera a favor del BIESS,



1 sea en documento público o privado. Cuatro)  
2 El presente poder podrá ser delegado total  
3 o parcialmente únicamente previa  
4 autorización expresa y escrita del  
5 representante legal del MANDANTE. CUARTA:  
6 REVOCATORIA.- En caso de que EL MANDATARIO  
7 cese definitivamente por cualquier motivo  
8 en sus funciones como servidor del Banco  
9 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad  
10 Social, o cuando así lo dispusiera EL  
11 MANDANTE, este poder será revocado por  
12 escritura pública. QUINTA: CUANTÍA.- El  
13 presente mandato dada su naturaleza es a  
14 título gratuito. Usted señor Notario, se  
15 servirá agregar las formalidades de estilo  
16 necesarias para la plena validez de este  
17 instrumento." HASTA AQUÍ LA MINUTA copiada  
18 textualmente que es ratificada por el  
19 compareciente, la misma que se encuentra  
20 firmada por la Doctora Diana Torres Egas,  
21 Abogada con matrícula profesional número  
22 diez mil seiscientos cuarenta y siete del  
23 Colegio de Abogados de Pichincha. Para el  
24 otorgamiento de esta escritura pública se  
25 observaron los preceptos legales que el  
26 caso requiere y leída que le fue al  
27 compareciente, éste se afirma y ratifica en  
28 todo su contenido, firmando para



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

0000015256



NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



1 constancia, junto conmigo, en unida  
2 acto, quedando incorporada al protocolo  
3 esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

4  
5  
6 *[Handwritten signature]*

7 FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA

8 C.C. 1209974595

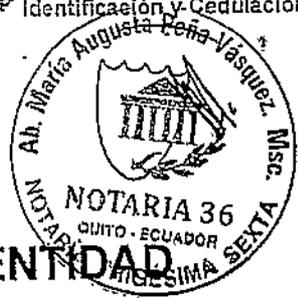


9  
10  
11 *[Handwritten signature]*

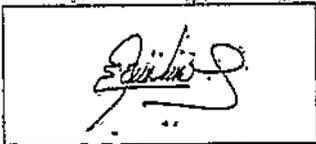
12 Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
13 NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO, D.M.  
14 RAZON: FACTURA No.000079171

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

28 LA NO



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1708974595

Nombres del ciudadano: VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE ABRIL DE 1973

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FIERRO ARMÍJOS ANGELA DOLORES

Fecha de Matrimonio: 9 DE AGOSTO DE 2017

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: VIZCAINO Z BLANCA MARINA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2017

Información certificada a la fecha: 26 DE ENERO DE 2018

Emissor: DIEGO FERNANDO SANTAMARIA SALAZAR - PICHINCHA-QUITO-NT 36 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-088-57865



183-088-57865



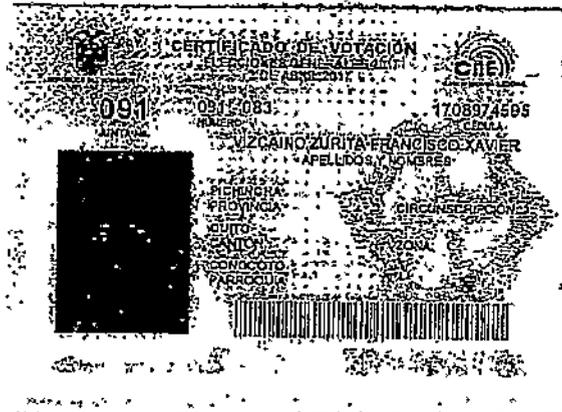
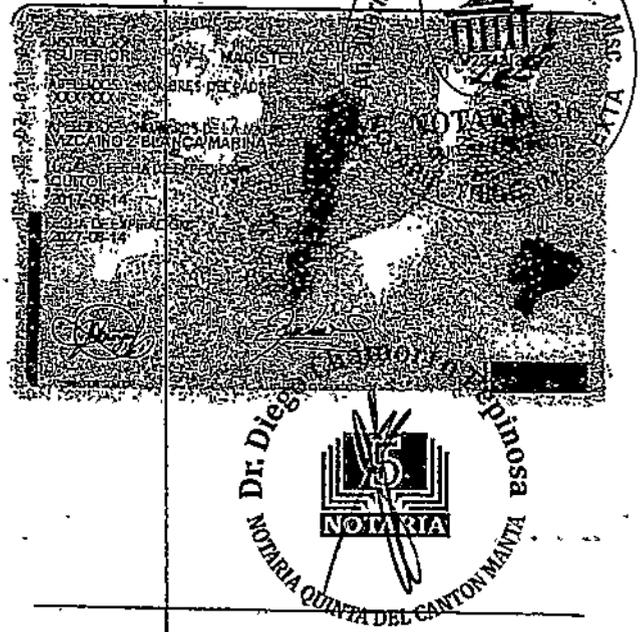
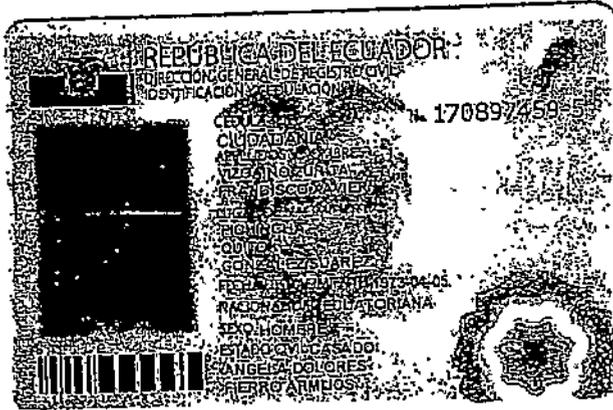
Ing. Jorge Troya Fuerbes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000015257



CIUDADANA(O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTE DE LA JRY

NP-2014-111

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: 7 Hoja(s) útil(es)

Quito-DM, a 26 ENE. 2018



Ab. María August. Peña Vásquez, M.Sc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



0000015258



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN GESA EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_



AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO FRANCISCO XAVIER VIZCAINO ZURITA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1708974595

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO.

LUGAR: Quito

FECHA: 25 de enero de 2018

*[Signature]*  
Francisco Xavier Vizcaino Zurita  
Servidor

*[Signature]*  
Ing. Juan Pablo Mantúa Zambrano  
Jefe de Talento Humano, Encargado

Fecha de creación de formato: / Revisión: 00 / Páginas 2 de 2

NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en: -/-- Foja (s) Util(esa)

Quito-DM, a 28 ENE. 2018



*[Signature]*  
Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO



# Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.

NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA



Se otorgó ante mí ABOGADA MARIA AUGUSTA PEÑA VASQUEZ MSC., Notaria Trigésima Sexta del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER ESPECIAL, otorgada por BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*María Augusta Peña Vásquez*

Ab. María Augusta Peña Vásquez, Msc.  
NOTARIA TRIGÉSIMA SEXTA  
DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a 06 FEB 2013



*Diego Chamorro Pepinosa*  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

0000015259

# REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD AZTECA"

## 1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manabí, provincia de Manabí.

## 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

## 3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

**3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.-** Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones

**3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.-** Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.

**3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.-** El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.-** La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.

**3.5.- DE LOS VOLADOS.-** No se permitirá volados que invadan las áreas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos.

**3.6.- DE LOS RETIROS.-** Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:

**3.6.1.- RETIROS FRONTALES.-** El retiro frontal de todos las viviendas deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.

**3.6.2.- RETIROS POSTERIORES.-** Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.

**3.6.3.- RETIROS LATERALES.-** No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.

**3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.-** En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

### **3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:**

**3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.-** Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.

**3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.-** Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2,40 m.

**3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.-** El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

### **3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:**

**3.9.1.-** Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

0000015261

3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

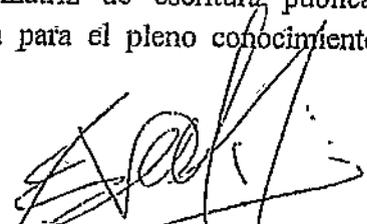
3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y veredas.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de Vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral, buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía de los copropietarios.

3.9.6.- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las viviendas trasciendan, las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo.

**DISPOSICIÓN ÚNICA.-** Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,...etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.

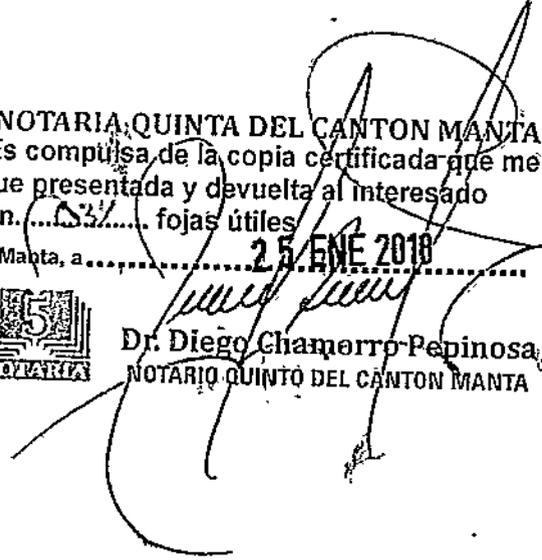
  
Ab. Ricardo Suarez Lopez.  
MATRICULA # 3140 C.A.M.  
CORREDOR DE BIENES RAICES  
REG. # E 10579

  
INCOTECAS CIA. LTDA.  
PROMOTORA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ..... 03 ..... fojas útiles

Manta, a ..... 25 ENE 2018



  
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1390144330001  
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

0000015262

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 004	<b>Estado:</b> ABIERTO - MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 07/08/2011
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INCOTECA	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Numero: S/N Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 6 DE JUNIO  
Carretero: VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo: 052612092 Telefono Trabajo: 052612092 Email: incoteca\_manta@outlook.com.ar Email: karlyp28@hotmail.com



<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 001	<b>Estado:</b> CERRADO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 04/08/1995
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INCOTECA	<b>FEC. CIERRE:</b> 23/09/2013	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Numero: 1102 Interseccion: CALLE 11 Y 12 Referencia: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052626254 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantaece@yahoo.es

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>Estado:</b> CERRADO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 01/11/2001
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INCOTECA	<b>FEC. CIERRE:</b> 23/09/2013	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.  
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052828466

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 003	<b>Estado:</b> CERRADO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 25/02/2008
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> INCOTECA	<b>FEC. CIERRE:</b> 23/09/2013	<b>FEC. REINICIO:</b>

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:**  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.  
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.  
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.  
CONSTRUCCION DE PUENTES.  
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.  
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**  
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: TARIQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero: 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE  
Telefono Trabajo: 052920737

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 25 ENE 2018 .....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Código: RIMRUC2017001042137



# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NÚMERO RUC:** 1390144330001  
**RAZÓN SOCIAL:** INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

**NOMBRE COMERCIAL:** INCOTECA  
**REPRESENTANTE LEGAL:** MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA  
**CONTADOR:** BAQUE PONCE KERLY DEL ROCIO  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:** S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 30/01/1996  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**  
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 04/08/1996  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:** 22/08/2017  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

### ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

### DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Numero: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052612092 Telefono Trabajo: 052612092 Email: incoteca\_manta@outlook.com.ar Email: kerlybp25@hotmail.com

### DOMICILIO ESPECIAL

SN

### OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

### # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
4	1	3
JURISDICCIÓN	ZONA 41 MANABI	



Código: RIMRUC2017001042137

Fecha: 14/07/2017 10:20:00 AM



0000015263

TRÁMITE NÚMERO: 5724

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

#### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DE NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPORTE:	3962
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	2124
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



#### 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIAS Y COMERCIALIZADORA INMOBILIARIA S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	JUAN GÓMEZ JOSEFA ANJELIA
IDENTIFICACIÓN:	12323427
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO (Años):	4 AÑOS

#### 2. DATOS ADICIONALES:

EX ANSC. SA REP. 1209 DE FECHA 04-05-1995

QUERERER RENUNCIADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA MAYORÍA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN COLECCIÓN NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA MODIFICADA VIGENTE

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 24 DE (S) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2017

JUAN GÓMEZ JOSEFA ANJELIA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RAMÓN RENE Y CIRCUNVALACIÓN, CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en (2) fojas útiles

Manta, a 25 ENE 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



etc P

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Mantua, 13 de Octubre del 2017

0000015264

Señora

Josefa Amelia Marillo Loar

Presente.-

Cumpla en comunicarle a usted que, en reunión de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la **COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** celebrada el 13 de Octubre del 2017 se ha resuelto nombrar **GERENTE GENERAL** de la Compañía por un periodo de **Cinco (5) años**, contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Mantua. De conformidad con el Estatuto Social, le corresponde a usted la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía.

La **COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.** se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Primero del Cantón Mantua, el 4 de Julio de 1995, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Mantua, el 4 de Agosto de 1995

**Forill Zambrano S**

Sra. Xosiel Auxiliadora Zambrano Suarez

**PRESIDENTE**

**DIRECCIÓN:** Lomas de Barbasquillo

**CEDULA DE IDENTIDAD N°:** 131102811-0

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**TELÉFONO:** 2635245

**EMAIL:** xosielzamsua@gmail.com

**RAZÓN:** Acepta el presente nombramiento.

Mantua, 13 de Octubre del 2017

*Amelia Marillo Loar*

Sra. Josefa Amelia Marillo Loar

**DIRECCIÓN:** Urb. Ciudad Azuca Mz AC-7

**CEDULA DE IDENTIDAD N°:** 120339402-7

**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

**TELÉFONO:** 0998281135

**EMAIL:** ameliamarilloloar@hotmail.com



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



# Incoteka

Inmobiliaria Constructora Cia Ltda.

RUC. 1390144330001

0000015265

## ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "INCOTECA" CIA. LTDA.

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, siendo las 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcionan sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de la compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tratar como punto único el orden del día, el siguiente:

**PUNTO UNICO.-** Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Loor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuenta participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalla en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión, y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos los socios antes mencionados.

*Xoxitl Zambrano*  
Srta. Xoxitl Zambrano Suarez  
SOCIA - PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Ana M. de Zambrano*  
Sra. Ana María Suarez López  
SOCIA

*Amelia Murillo Loor*  
Amelia Murillo Loor  
SECRETARIA DE LA JUNTA

*Ricardo Zambrano*  
Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,  
SOCIO



Dr. Diego Chamorro Pepinos  
NOTARIO JUNTA DE LA PROVINCIA DE MANABÍ

INTEGRIDAD Y VERDAD  
Es la fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interés  
Manta, .....  
2-5-ENE-2014

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015266

2017	13	08	05	P03980
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

O.C.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro (04) de Diciembre del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparece el señor JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX, de estado civil soltero, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco, seis, ocho, tres, guión cinco (130995683-5), bajo la solemnidad de juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del

*[Handwritten signature]*

juramento, declaro que: "QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR LEGALMENTE NOMBRADO Y QUE NO SE COBRAN CUOTAS DE MANTENIMIENTO O VALORES DE EXPENSAS POR LO QUE, EXIMO DE FORMA EXPRESA AL SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA DE TODA RESPONSABILIDAD, AL IGUAL QUE AL NOTARIO PÚBLICO DONDE SE VAYA LEGALIZAR LA RESPECTIVA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA X, LOTE 06, DE LA URBANIZACIÓN "CIUDAD AZTECA" DEL CANTÓN MANTA".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*John Cristhian Montalván Cox*  
f) Sr. John Cristhian Montalván Cox  
c.c. 130995683-5

*Diego Chamorro Pepinosa*  
**DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**  
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.**  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA  
CARRERA QUINTA DEL CANTÓN MANTA



0000015267

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Christian Montalvan*

Número único de identificación: 1309956835

Nombres del ciudadano: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: COX MACIAS GLORIA VICENTA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-074-90095



172-074-90095

*Jorge Troya Fuertes*

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA N° 130995683-5

APellidos y Nombres: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN  
 Lugar de Nacimiento: MANTÁ  
 Provincia: MANTÁ  
 Cantón: MANTÁ  
 Fecha de Nacimiento: 1979-08-26  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Estado Civil: SOLTERO

EDUCACIÓN: BACHILLERATO  
 Profesión u Ocupación: MECÁNICO

APellidos y Nombres del Padre: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO  
 Apellidos y Nombres de la Madre: COX MACÍAS GLORIA VICENTA

Lugar y Fecha de Expedición: MANTÁ, 2016-02-25  
 Fecha de Expiración: 2026-02-25

*John Cristhian Montalvan*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

063 JUNTA N°  
 053-019 NÚMERO  
 1309956035 CEDULA

MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN  
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA  
 MANTÁ CANTÓN  
 MANTÁ PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
 ZONA: 1

EGUADORI  
 ELIGE CON  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
 2017  
 GARANTIZANDO  
 TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

*[Signature]*  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

*John Cristhian Montalvan*

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado

Mantá, a ..... 04 NOV 2017

*[Signature]*  
 Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTÁ





Factura: 001-002-000042582

0000015268

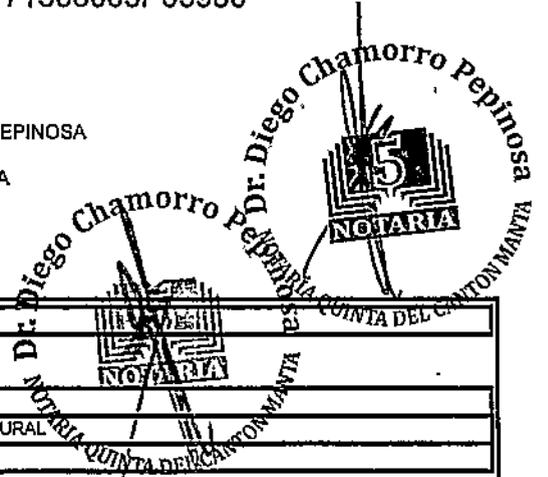


20171308005P03980

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

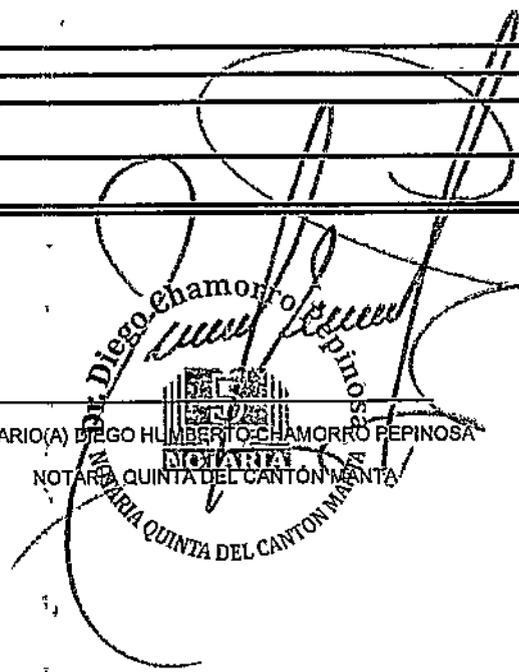
EXTRACTO



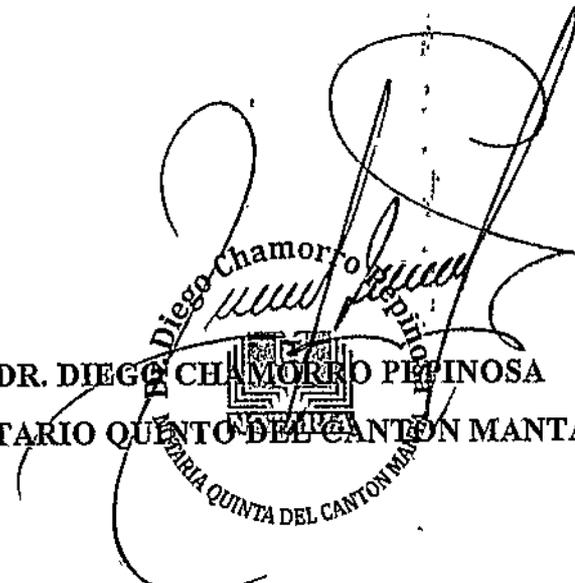
Escritura N°:	20171308005P03980
ACTO O CONTRATO:	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:28)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956835	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX; firmada y sellada en Manta, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2.017).-

  
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015269

2017	13	08	05	P03981
------	----	----	----	--------

**DECLARACIÓN JURAMENTADA**

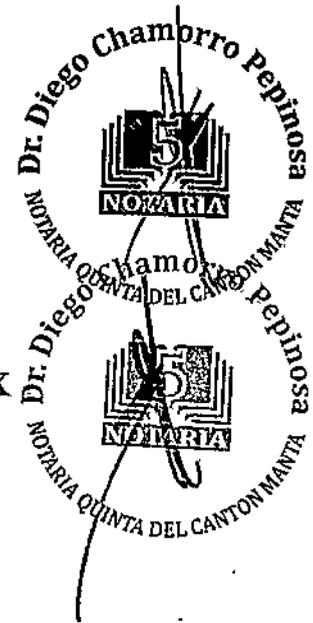
**QUE OTORGA**

**JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

(DI 2 COPIAS)

O.C.



En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día cuatro (04) de Diciembre del dos mil diecisiete (2.017); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece el señor **JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX**, de estado civil soltero, por sus propios derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta Ciudad de Manta, Provincia de Manabí, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el

contenido de la declaración juramentada que en forma libre y voluntaria tiene a bien hacerla, previas las advertencias de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, manifestando lo siguiente: Yo, **JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX**, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, nueve, nueve, cinco, seis, ocho, tres, guión cinco (130995683-5), bajo la solemnidad de juramento, y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud, y conociendo las penas de perjurio y gravedad del juramento, declaro que: "MIS NOMBRES SON COMO QUEDAN ANTERIORMENTE INDICADOS, SOY SOLICITANTE DEL CRÉDITO DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, DE ACUERDO A LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA DE POLÍTICA Y REGULACIÓN MONETARIA Y FINANCIERA N°045-2015-F DE 05 DE MARZO DEL 2015, QUE ESTABLECEN QUE SE CONSIDERAN ELEGIBLES LOS CRÉDITOS DE VIVIENDA DE INTERÉS PÚBLICO, EL OTORGADO CON GARANTÍA HIPOTECARIA A PERSONAS NATURALES PARA LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA ÚNICA Y DE PRIMER USO, CON VALOR COMERCIAL MENOR, O IGUAL A USD 70.000,00 CUYO VALOR POR METRO CUADRADO SEA MENOR O IGUAL A USD 890,00, DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA VIVIENDA QUE PRETENDO ADQUIRIR CON EL CRÉDITO QUE SE ME OTORQUE, ES LA ÚNICA, YA QUE ACTUALMENTE NO SOY PROPIETARIO DE OTRA VIVIENDA A NIVEL NACIONAL; DECLARO TAMBIÉN QUE MI LUGAR DE RESIDENCIA A LA PRESENTE FECHA ES LA PROVINCIA DE MANABÍ; AUTORIZO A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA OTORGANTE DEL CRÉDITO ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES PARA QUE SOLICITEN Y VERIFIQUEN ESTA INFORMACIÓN".- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la verdad.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN JURAMENTADA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se



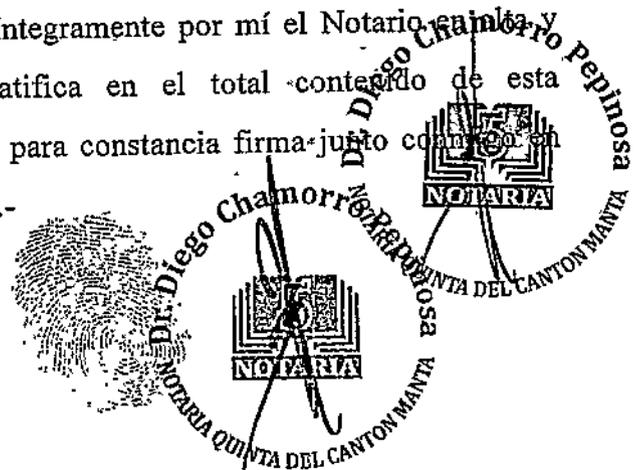
Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

0000015270

observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue a la compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquella se afirma y ratifica en el total contenido de esta DECLARACIÓN JURAMENTADA, para constancia firma justo cuando en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Anthony Montalván*

f) Sr. John Cristhian Montalván Cox  
c.c. 130995683-5

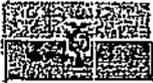


*Diego Chamorro Pepinosa*  
DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



**PAGINA EN BLANCO**

**PAGINA EN BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000015271

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



*Christian Montalvan*

Número único de identificación: 1309956835

Nombres del ciudadano: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 26 DE AGOSTO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO

Nombres de la madre: COX MACIAS GLORIA VICENTA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 172-074-90095



172-074-90095

*Jorge Troya Fuertes*

ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA N° 130995683-5

AFELIDOS Y NOMBRES: MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI  
 MANTA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1973-02-26  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION: BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION: MECANICO

APellidos y Nombres del Padre: MONTALVAN SANTOS CARLOS ALFREDO  
 APellidos y Nombres de la Madre: COX MACIAS GLORIA VICENTA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2016-02-25  
 FECHA DE EXPIRACION: 2026-02-25

Director: COX MACIAS  
 Jefe del Censo: Christian Montalvan

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 2 DE ABRIL 2017

063 093-019 1309956835

MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN  
 AFELIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA  
 MANTA CANTON  
 MANTA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 1  
 ZONA 1

CNE COMISIÓN NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR  
 REGISTRO  
 TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017  
 GARANTIZANDO TU DECISION

CIUDADANA (O):  
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

RJ PRESIDENTE VICE DEL EJECUTIVO

*Christian Montalvan*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 11 NOV. 2017

*Diego Chamorro Pepinosa*

Dr. Diego Chamorro Pepinosa  
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA





Factura: 001-002-000042583

0000015272

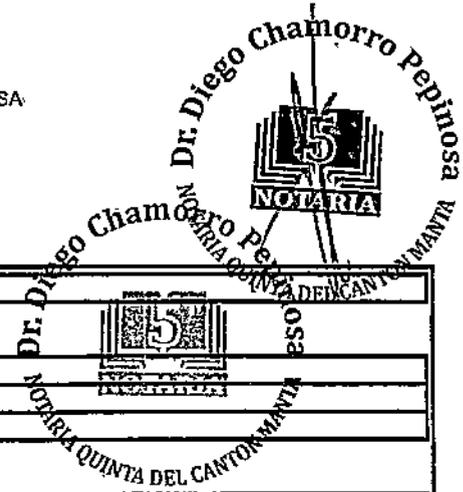


20171308005P03981

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308005P03981
<b>ACTO O CONTRATO:</b>	
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2017, (14:28)

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956835	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTIDAD DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

  
 NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA  
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de DECLARACIÓN JURAMENTADA que otorga JOHN CRISTHIAN MONTALVÁN COX; firmada y sellada en Manta, a los cuatro (04) días del mes de Diciembre del dos mil diecisiete (2,017).-

  
DR. DIEGO CHAMORRO LEPINOSA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

0000015273



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf. 052624758  
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-18001892, certifico hasta el día de hoy 22/01/18 10:04:51, la Ficha Registral Número 64573/A

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
XXXXXX

Fecha de Apertura: miércoles, 06 de diciembre de 2017 Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien:  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Urbanización Ciudad Azteca

**LINDEROS REGISTRALES:**

Predio ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote No. 06 de la Manzana "X" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. FRENTE: 12,00 lindera con la Calle A-2. POR ATRAS: 12,00 lindera con área de reserva propiedad privada. COSTADO DERECHO: 15,00 lindera con lote 07. COSTADO IZQUIERDO: 15,00 LINDERA CON LOTE 05. ÁREA TOTAL 180,00 MT<sup>2</sup>

**SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022 18/abr/2002	9,084	9,096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907 26/dic/2002	27,349	27,358
PLANOS	PLANOS	7 25/abr/2003		
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43 20/nov/2013	462	512
PLANOS	REESTRUCTURACION DE ÁREAS	33 01/ago/2016	416	505

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: **COMPRA VENTA**

(1/15) **COMPRA VENTA**

Inscrito el: jueves, 18 de abril de 2002  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA  
Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002  
Fecha Resolución:  
a. Observaciones:

Número de Inscripción: 1022 Tomo: 1  
Número de Repertorio: 1813 Folio Inicial: 9,084  
Folio Final: 9,096

2 lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Y otro lote adquirido al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón Manta, Compraventa y Unificación de Lotes: de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	80800000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTÉCA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA	
ACEPTANTE					

Dr. Diego Chamorro Pedrosa  
Notario Quinto del Cantón Manta

5

Fecha: 22 ENE 2018 HORA: 10:04

Page 1 de 1



VENDEDOR 1302692932 : VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS CASADO(A) MANTA ;  
 ACEPTANTE  
 VENDEDOR 800000000001361 FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS CASADO(A) MANTA ;  
 ACEPTANTE

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1338	08/ago/1988	3,947	3,950

**Registro de: COMPRA VENTA**

[ 2 / 5 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 26 de diciembre de 2002 Número de Inscripción: 2907 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5953 Folio Inicial:27,349  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:27,358  
 Cantón Notaría: MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izquierdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2, SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cia. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000004679	FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

**Registro de : PLANOS**

[ 3 / 5 ] PLANOS

Inscrito el : viernes, 25 de abril de 2003 Número de Inscripción: 7 Tomo:1  
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1757 Folio Inicial:1  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final:1  
 Cantón Notaría: MANTA

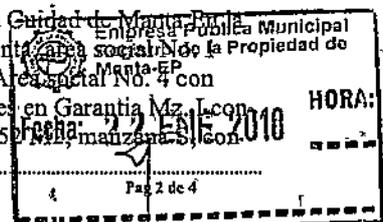
**Escritura/Juicio/Resolución:**

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Inmuebles, ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Ciudad de Manta, que se forma la denominada Urbanización Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Garantía Mz. L con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,50 M2, manzana S, con





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



0000015274



18 lotes, con un area de 3400, 43 M2, Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 13 lotes con un area de 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2, Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los 12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.º 102-PSM-DJ-GMM, fechado Manta, Julio 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual hace el Levantamiento de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n.º 640, ALC-M-S-OG, fechado Manta 03 de Diciembre del 2012:

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000047406	COMPANIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA	
URBANIZACIÓN	800000000004368	URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2907	26/dic/2002	27,349	27,358
COMPRA VENTA	1022	18/abr/2002	9,083	9,096

Registro de : PLANOS

[ 4 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: miércoles, 20 de noviembre de 2013 Número de Inscripción: 43 Tomo: 1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 8125 Folio Inicial: 462  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA DE MANTA Folio Final: 512  
Cantón Notaria: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACIÓN DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructura las manzanas R, T, U, V, AC Y X, así como, también el lote N.º 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W; adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N.º 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q: lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2 Con fecha 15 de Agosto del 2016 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que acuerdan la restricción parcelaria de la manzana R del lote número 6, mediante oficio N.º 836 SM-E-PGL, fechado Manta 22 de Julio del 2016. MANZANA S: Lotes N.º 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2 MANZANA Q-1: Lotes N.º 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2 MANZANA Q-2: Lotes N.º 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2 MANZANA U: Lotes N.º 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X: Lotes N.º 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA: Lotes N.º 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2 MANZANA U: Lotes N.º 6,7,8,9,12,13,14,15. Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantías de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar: Manzana "U" Lote No. 8; con area de 218,69m2, y Lote 9, con un area 191,74m2. Con fecha 28 de Agosto del 2015, se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autónomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberación de los siguientes lotes que se encuentran en garantía de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana WA, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio N.º 271 ALC-M-JZC, fechado Manta 14 de Agosto del 2015. Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibio oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanización Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9 U: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12 S: 1-2-3-4-5 Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15 Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 Q2: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Certificación impresa por maria.cedeno

Fecha Registral: 64573

lunes, 22 de enero de 2018 10:04

Page 3 de 4

NOTARIA  
5  
DIFUSO CHAMORRO PEDINOSA  
QUINTA DEL CANTON MANTA

HORA:  
Fecha: 22 ENE 2018



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000001325	COMPANIA INCOTECA CIA LTDA.	NO DEFINIDO	MANTA.	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	7	25/abr/2003	1	

Registro de : PLANOS

[ 5 / 5 ] PLANOS

Inscrito el: martes, 01 de noviembre de 2016      Número de Inscripción: 33      Tomo:  
Nombre del Cantón: MANTA      Número de Repertorio: 6479      Folio Inicial: 416  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA      Folio Final: 505  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos. Aprobación de Restructuración de Areas, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000734	COMPANIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA		MANTA.	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	7	25/abr/2003	1	

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	3
<< Total Inscripciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:04:51 del lunes, 22 de enero de 2018

Repetición de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDEÑO CHAVEZ

1306998822

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad Municipal de Manta-EP

Fecha: 22 ENE 2018

HORA:

0000015275

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709809

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000980001  
Dirección: Av. 5ta y Calle 9 • Telef: 12811 - 479 (2811) - 477

1/22/2018 4:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-3-24-08-000	180,00	\$ 57,711,64	URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6	2018	333562	708609
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
C.C./R.U.C.:			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (+) RECARGOS (-)	VALOR A PAGAR
1390144330001			Costa Judicial			
1/22/2018 12:00 ALARCON SANTOS, MERCEDES JUDITH -						
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY						
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 20,20	(\$ 1,82)	\$ 18,38
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 4,15	(\$ 1,88)	\$ 2,27
			MEJORAS 2012	\$ 4,78	(\$ 1,81)	\$ 2,97
			MEJORAS 2013	\$ 8,53	(\$ 3,41)	\$ 5,12
			MEJORAS 2014	\$ 9,01	(\$ 3,50)	\$ 5,51
			MEJORAS 2015	\$ 0,11	(\$ 0,04)	\$ 0,07
			MEJORAS 2016	\$ 0,49	(\$ 0,20)	\$ 0,29
			MEJORAS 2017	\$ 10,93	(\$ 4,37)	\$ 6,56
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 7,13	(\$ 2,85)	\$ 4,28
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 17,31		\$ 17,31
			TOTAL A PAGAR			\$ 62,78
			VALOR PAGADO			\$ 62,78
			SALDO			\$ 0,00

**CANCELADO**

NOTARIA DEL CANTON MANTA  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
DI. Diego Chamorro Pepinosa  
NOTARIA DEL CANTON MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360009990001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - 19447281 - 479/2811 - 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0713670

4/24/2018-139

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
	0,00	0,00	313705	713870

**OBSERVACIÓN**  
 Una escritura pública de PAGO POR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTÍA DE \$4964,33 CANCELANDO POR EL VALOR DE \$43786,18 PAGANDO LA DIFERENCIA DE \$1166,17 ubicada en MANTA, de la parroquia TARQUI.

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1390144330001	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECACIA, LTDA.	Impuesto principal	11,68
		Junta de Beneficencia de Guayaquil	3,50
		<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>15,18</b>
		<b>VALOR PAGADO</b>	<b>15,18</b>
		<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISION: 4/24/2018 139 MAYRA STEFANIE SOLÓRZANO MENDOZA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**  
 TESIS ORERIA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
R.U.C.: 1360000880001  
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel: (593) 2511-479 / 2511-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709238

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN ubicada en MANTA de la parroquia TARQUÍ		3-34-24-06-000	180,00	43766,16	312329	709238
ALCABALAS Y ADICIONALES						
VENDEDOR				CÓNCERTO		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN			
1390144330001	CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INICOTECA CIA. LTDA		URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6		Impuesto principal 437,96 Junta de Beneficencia de Guayaquil 131,39	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR		569,35
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN		VALOR PAGADO 569,35	
1308956835	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN		NA		SALDO 0,00	

EMISION: 1/18/2018 9:13 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERIA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MANTAS



0000015276



Gobierno Autónomo Descentralizado  
**Municipal del Cantón Manta**  
 R.U.C.: 1360000980001  
 Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Tlalá; 2911 - 41912011 - 417

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 0709239

1	OSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
1	Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARCUI	3-34-24-06-000	180,00	43796,18	312330	709239

31/02/2018 9:13

VENDEDOR		DIRECCION		UTILIDADES		VALOR
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	URBICIDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6	CONCEPTO:	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00
1350144350001	CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOIECA CIA. LTDA	ADQUIRIENTE:		Impuesto Municipal Compra-Venta		6,76
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCION		TOTAL A PAGAR		7,76
1309565835	MONTALVAN COX JOHN CRISTIAN	N/A		VALOR PAGADO		7,76
				SALDO		0,00

EMISION: 17/02/2018 9:13 MERCEDES JUDITH ALARCON SANTOS  
 SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

**CANCELADO**

TESORERÍA  
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 CARRERA 10 y CALLE 10  
 Tlalá, Cantón Manta, Provincia Azuay

0000015277

**BanEcuador**  
16 ENE 2018  
**CAJA 2**  
**AGENCIA CANTONAL**  
**NUEVO TARQUI**

gabarra

BanEcuador B.P.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI - MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI,  
PARROQUIA TARQUI, CANTON

**BanEcuador**

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA

CFE: 139 000 000001117

Fecha: 16/01/2018 12:56:01 p.m.

**CAJA 2**  
**AGENCIA CANTONAL**  
**NUEVO TARQUI**

Id. Motor: 176818352000121715010000011172018123510

Cliente : CONSUMIDOR FINAL

ID : 99999999999999

Dirección : AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEVO

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTON

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario



BanEcuador B.P.

16/01/2018 12:55:50 p.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANTA

RI

CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE

REFERENCIA: 742604012

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS

OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG.) DP:e

-gabarra

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911** RUC: 1360020070001  
 Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12  
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO  
 000060254

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECAVE S.A.S.  
 NOMBRES: INCOTECAVE S.A.S.  
 RAZÓN SOCIAL: MZ-X LT.06 CIUDAD AZTECA  
 DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

AVALÚO PROPIEDAD:  
 DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 332974 SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
 CAJA: 26/12/2017 12:24:35  
 FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
	TOTAL A PAGAR	3.00
	VALOR HABIDA JAMES 26 de marzo de 2018 CERTEIFICADO DE SOLVENCIA	

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL: CLIENTE

0000015278

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS



No. Certificación: 0149079

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0149079



No. Electrónico: 0149079

Fecha: 24 de enero de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-24-06-000

Ubicado en: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 180,00 M2

Pertenecente a:

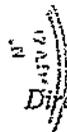
Documento Identidad	Propietario
1390144330001	INCOTECA CIA. LTDA CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	8031,54
CONSTRUCCIÓN:	36932,79
	<u>44964,33</u>

Son: CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

1169.14  
11.53  
3.30  
\$15.19

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 118772



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

CIA. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 ENERO 2018

VALIDO PARA LA CLAVE:

3342406000: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6

Manta, veinte y cuatro de enero del dos mil diez y ocho



0000015279

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0089830

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



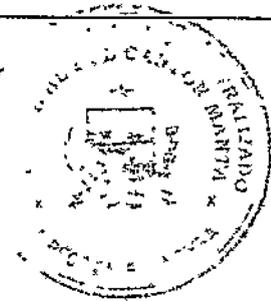
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION  
perteneciente a INCOTEGA CIA.LTDA CIA.INMOBILIARIO Y CONSTRUCTORA  
ubicado URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$44964.33 CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLÁRES 33/100  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado: DANIEL SALDARRIAGA

24 DE ENERO DEL 2018

Manta

Director Financiero Municipal





## AUTORIZACION

Nº. 385-19436

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial autoriza al Sr. **MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN**, para que celebre escritura de Compraventa de terreno propiedad de INCOTECA CIA. LTDA, ubicado en la Urbanización "Ciudad Azteca", signado con el Lote # 6, Manzana X, Parroquia Tarqui Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

### Lote No. 6, Mz.X

**Frente:** 12,00m. – Lindera con Calle A-2  
**Atrás:** 12,00m. – Lindera con área de reserva propiedad privada  
**Costado Derecho:** 15,00m. – Lindera con Lote No.07  
**Costado Izquierdo:** 15,00m. – Lindera con Lote No.05

**Área total:** 180,00m<sup>2</sup>.

Manta, Diciembre 26 del 2017



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela.

**DIRECCION DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

*El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.*  
JLD.

0000015280



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESEMUNICIPALIZADO DE MANTA

## INFORME DE REGULACIÓN URBANA

### DEL CANTÓN MANTA

Manta

(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 23-01-2018

N° CONTROL: 0002383

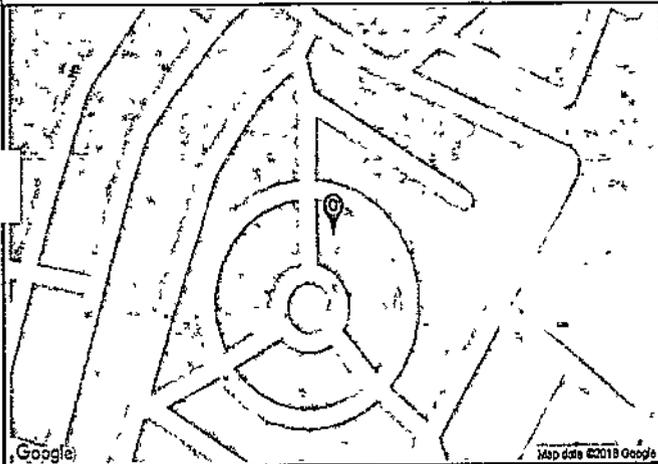
PROPIETARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA URBANA

UBICACIÓN: URB. CIUDAD AZTECA - MZ. X LOTE 6

C. CATASTRAL: 3342406000

PARROQUIA: TARQUI

#### UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



#### FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO: N-15657

OCUPACIÓN DE SUELO: R. INTERNO CIUDAD AZTECA AISLADA

LOTE MIN: 2

FRENTE MIN: 2.80 ENTRE PISOS

N. PISOS: 2

ALTURA MÁXIMA: 2.80 ENTRE PISOS

COS: -

CUS: -

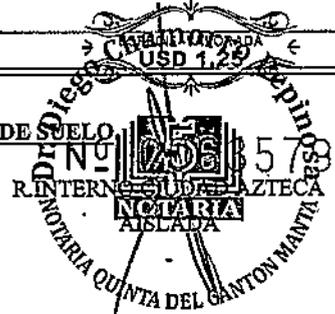
FRENTE: 3

LATERAL 1: 2

LATERAL 2: 2

POSTERIOR: 2

ENTRE BLOQUES: 6



#### DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 12.00m con calle A-2

ATRÁS: 12.00m con área de reserva privada

C. IZQUIERDO: 15.00m con lote n° 05

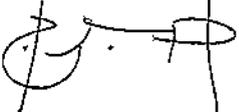
DERECHO: 15.00m con lote 07

ÁREA TOTAL: 180,00 m<sup>2</sup>

#### USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR



Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



3342406000HB3

#### OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



PAGINA EN BLANCO

20

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000045415

0000015281



20181308005P00581

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20181308005P00581						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (14:02)						
<b>GANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956835	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1390144330001	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JOSEFA AMELIA MURILLO LOOR
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768158470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
<b>ACCIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SBI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	38676.00						

## PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20181308005P00581
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (14:02)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20181308005P00581
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (14:02)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO BEPINOSA  
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO EN BLANCO**



Factura: 001-002-000045417

0000015282



20181308005000122

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000122

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956835
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309956835

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00581 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	---

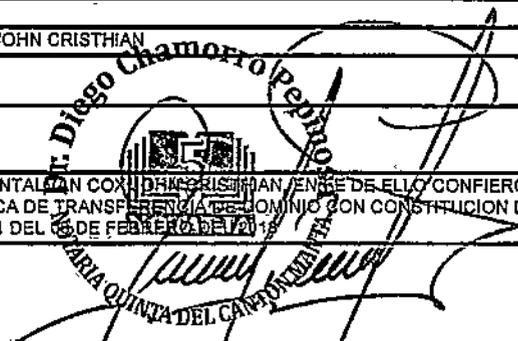
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005000122

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	6 DE FEBRERO DEL 2018, (14:02)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309956835
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	06-02-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309956835

OBSERVACIONES:	A PETICION DE MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P00581 DEL 06 DE FEBRERO DEL 2018
----------------	--



1911

1911

1911

1911

1911

0000015283

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

Periodo: 2018

Número de Inscripción: 631

631

Número de Repertorio:

1225

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Veinte de Febrero de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 631 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309956835	MONTALVAN COX JOHN CRISTHIAN	COMPRADOR
800000000000734	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

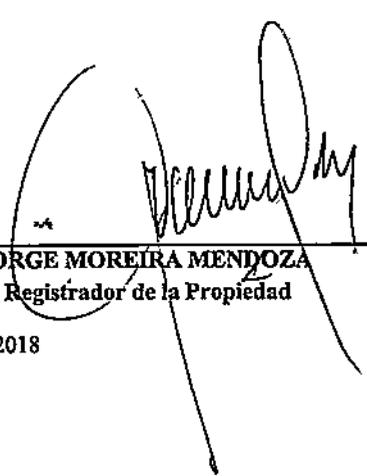
Tipo Bien	Código Catastral	Número.Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3342406000	64573	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 20-feb./2018

Usuario: yoyi\_cavallos

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA,

martes, 20 de febrero de 2018

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10.

1